



N° 0181-2026-GRL-GRSL/30.36.05.01

Resolución Directoral

Yurimaguas, 05 de Marzo del 2026



Visto, el Memorándum N° 0509-2026-GRL-DRSL/30.36., con fecha 03 de Marzo del 2026, con Expediente N° 00003328, de fecha 02 de Marzo del 2026, mediante cual la Dirección Ejecutiva, autoriza la Proyección de Resolución para la aprobación del **PLAN DE ACTIVIDADES PREVENTIVAS, PARA LA DISMINUCION Y CONTROL DEL DENGUE EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS – EN EL MARCO DE LA SOSTENIBILIDAD EN LA ELIMINACION DEL DENGUE 2026 “COLE SEGURO, SIN DENGUE Y SIN ZANCUDO”**, y;

CONSIDERANDO:

Que, los Artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 26842 Ley General de Salud, disponen que la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo, y que la protección de la salud es de interés público. Por tanto, es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla;

Que, el Artículo 9 de la Constitución Política del Perú, establece que el estado determina la política nacional de salud. El poder ejecutivo norma y supervisa su aplicación, siendo responsable de diseñarla y conducirlo de forma plural y descentralizadora para facilitar a todos el acceso equitativo a los servicios de salud;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 017-2012-ED., que aprueba la Política Nacional de Educación Ambiental, artículo 87° del Reglamento de la Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2005-PCM, establece que el Ministerio de Educación y la Autoridad Ambiental Nacional tienen la obligación de articular y coordinar con las diferentes entidades del Estado y la sociedad civil, la Política Nacional de Educación Ambiental, cuyo cumplimiento es obligatorio para los procesos de educación y comunicación desarrollados por entidades que tengan su ámbito de acción en el territorio nacional, considerando la transversalidad de la educación ambiental, es decir, su integración en todas las expresiones y situaciones de la vida diaria, incluyendo la educación formal y no formal, y estableciendo reconocimientos y estímulos a los docentes que incorporen el tema ambiental en las actividades educativas a su cargo;

Que, mediante el Documento Técnico "Lineamientos de Política de Promoción de la Salud en el Perú" con Resolución Ministerial N° 366-2017/MINSA, los literales a), b) y d) del artículo 64° del precitado Reglamento establecen como funciones de la Dirección General de Intervenciones Estratégicas en Salud Pública, el coordinar, proponer y supervisar las intervenciones estratégicas de prevención, control y reducción de riesgos y daños en materia de Promoción de la Salud; proponer, evaluar y supervisar la implementación de políticas, normas, lineamientos y otros documentos normativos en materia de intervenciones estratégicas de Salud Pública; así como, proponer, conducir, supervisar y evaluar el planeamiento y/o modelo de las acciones de las intervenciones estratégicas de prevención, control y reducción de riesgos y daños a la salud, en coordinación con los órganos competentes del Ministerio de Salud; así como con los gobiernos regionales;

Que, los literales b) y h) del artículo 5 del Decreto Legislativo N°1161 Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, modificado por el decreto legislativo N°1504 Decreto Legislativo que fortalece el Instituto Nacional de Salud para la prevención y control de las enfermedades, señalan que son funciones rectoras del Ministerio de Salud, formular, planear, dirigir, coordinar, ejecutar, supervisar y evaluar la política nacional y sectorial de promoción de la salud, vigilancia, prevención y control de las enfermedades, recuperación, rehabilitación en salud, tecnologías en salud y buenas prácticas en salud, bajo su competencia, aplicable a todos los niveles de gobierno; así como dictar normas y lineamientos técnicos para la adecuada ejecución y supervisión de la política nacional y políticas sectoriales de salud, entre otros;



N° 0181-2026-GRL-GRSL/30.36.05.01

Resolución Directoral

Yurimaguas, 05 de Marzo del 2026



Que, mediante Oficio N° 015-2026-GR-LORETO-E.P.S.PROMSA-DRSAA., con fecha 27 de febrero del 2026, el Responsable componente y educación para la salud, quien solicita la proyección de resolución del **PLAN DE ACTIVIDADES PREVENTIVAS, PARA LA DISMINUCION Y CONTROL DEL DENGUE EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS – EN EL MARCO DE LA SOSTENIBILIDAD EN LA ELIMINACION DEL DENGUE 2026 “COLE SEGURO, SIN DENGUE Y SIN ZANCUDO**, mediante acto resolutivo;



Estando a lo informado, por la Área de Selección y Control de la Unidad de Recursos Humanos, con la visación de la Dirección Administrativa, Unidad de Asesoría Jurídica, Oficina de Planeamiento Estratégico y con la aprobación de la Dirección Ejecutiva de la Dirección de Red de Salud Alto Amazonas;



En uso de las atribuciones conferidas mediante el Manual de Operaciones – MOP de la Dirección de la Red de Salud de Alto Amazonas aprobado con Decreto Regional N° 001-2025-GRL-GR, Artículo 7 Inciso f) Funciones específicas del Director Ejecutivo, que otorga funciones sobre Acciones de Personal;

SE RESUELVE:



ARTÍCULO 1º.- APROBAR, PLAN DE ACTIVIDADES PREVENTIVAS, PARA LA DISMINUCION Y CONTROL DEL DENGUE EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS – EN EL MARCO DE LA SOSTENIBILIDAD EN LA ELIMINACION DEL DENGUE 2026 “COLE SEGURO, SIN DENGUE Y SIN ZANCUDO, de la Dirección de Red de Salud Alto Amazonas Unidad Ejecutora 401/0871 Salud Yurimaguas Región Loreto, que consta de Treinta y dos (32) folios y que forma parte de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER, que el Responsable Componente y Educación para la Salud de la Dirección de Red de Salud Alto Amazonas, realice el monitoreo del cumplimiento de lo indicado en el artículo anterior.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR, la presente resolución a las instancias administrativas que correspondan para su cumplimiento.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.



GOBIERNO REGIONAL DE LORETO
GERENCIA REGIONAL DE SALUD LORETO
DIRECCIÓN DE RED DE SALUD DE ALTO AMAZONAS
M. J.
M.C. JORGE ALBERTO MERCADO SEANCAS
DIRECTOR EJECUTIVO

DISTRIBUCIÓN:
Unidad Promoción de la Salud
Área de Selección y Control
Interesado
JAMS/JJPV/JVADA/JEFV/kgmh